

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Secretaría General

2025/05628 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la modificación de delegaciones del Presidente en los diputados/as.

ANUNCIO

Por Decreto del Presidente n.º 5270/2025, de 8 de mayo, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto lo siguiente:

"Dada cuenta del Decreto de Presidencia núm. 3.553, de 1 de abril 2025, de delegación de atribuciones genéricas y específicas a los diputados y diputadas de la Diputación de Valencia, que sustituye al Decreto núm. 13.150, de 23 de octubre de 2023.

Considerando la conveniencia de modificar el punto Tercero de la parte dispositiva del Decreto, relativo al alcance de las delegaciones genéricas del Área de Cultura en relación con el Museo Taurino y la denominación de la OFITEC, así como el punto Cuarto correspondiente a la tramitación de las subvenciones, de cuyo título se elimina la especificación "de concurrencia competitiva".

Visto lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 63 y 64, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

resuelvo

Primero. Modificar el apartado D) del punto tercero de la parte dispositiva del Decreto núm. 3553, de 1 de abril 2025, de delegación de atribuciones genéricas y específicas en los diputados y diputadas de la Diputación de Valencia, que queda redactado en los siguientes términos:

"tercero. Alcance de las delegaciones genéricas y específicas.

D) Materias Correspondientes al Área de Cultura:

1. La prestación de los servicios culturales de la Diputación de Valencia, incluidos los siguientes establecimientos provinciales: MUVIM, Sala Parpalló; Centro Cultural La Beneficencia; Museo de Prehistoria; y Museo de Etnología. Incluye la cesión temporal de las instalaciones para actividades culturales.

2. Las asignadas a los centros Servicio de Cultura; SARC; SIP, Sección de Estudios Arqueológicos Valencianos; Oficina técnica de Restauración, Investigación y Difusión del Patrimonio (OFITEC). (...)".



6. Cesión de piezas de los museos a otras entidades, excepto las del Museo Taurino. (...)

G) Materias Correspondientes al Área de Administración General

(...) La delegación específica en materia de Mantenimiento y Proyectos Técnicos comprende:

(...) 5. Supervisar y colaborar en la conservación y restauración de los fondos del Museo Taurino. (...)".

Segundo. Modificar el punto cuarto de la parte dispositiva del Decreto núm. 3553, de 1 de abril 2025, de delegación de atribuciones genéricas y específicas a los diputados y diputadas de la Diputación de Valencia, que queda redactado en los siguientes términos:

"Cuarto. Tramitación de subvenciones

1. En la tramitación de las subvenciones provinciales de concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS), de gran importancia en esta Diputación, se mantiene el reparto de atribuciones que armoniza la agilidad en su concesión, con la objetividad, transparencia y consenso de la política de cooperación con las Entidades locales de la Provincia. Se delega en la Junta de Gobierno provincial en la que todos los grupos políticos provinciales participan, la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y la modificación de dicha concesión, pero, para cumplir los plazos y no perder agilidad, la Presidencia mantiene la aprobación de las convocatorias y la autorización del gasto, excepto la convocatoria de las subvenciones con cuantía predeterminada, que también se delega en la Junta de Gobierno, y los supuestos en que expresamente en este Decreto se delega en un diputado o diputada (becas, ayudas al personal).

2. El resto de las comprobaciones y trámites de las subvenciones, tanto las concedidas en régimen de concurrencia competitiva, como en las de concurrencia no competitiva, cuantía predeterminada y directas (nominativas, excepcionales e impuestas por normas de rango de ley), incluida la modificación de la resolución de concesión, hasta su pago o requerimiento, corresponde a los diputados y diputadas delegados como se detalla a continuación:

a) Las resoluciones de aprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas en materia de su delegación, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago (anticipado o no).

b) La declaración de pérdida total o parcial del derecho al cobro y la exigencia de reintegro de las cantidades abonadas por las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la liquidación de los intereses correspondientes.

c) La ampliación de plazos, los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud, de aportación de documentos y de justificación tras la concesión.

d) La aprobación de la modificación puntual de la denominación de los proyectos o de su coste, así como del importe de la subvención (minoración) y las resoluciones que acuerden la aceptación de renuncias".



Tercero. Los efectos de la presente resolución se producirán al día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Comunicar la presente resolución a los Diputados y Diputadas delegados, a los Portavoces de los Grupos Políticos, a Secretaría, Intervención, Tesorería, empresas provinciales y a los Servicios gestores de las materias que se delegan.

Quinto. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Sexto. Publicar la versión consolidada del Decreto núm. 3553, de 1 de abril 2025, de delegación de atribuciones genéricas y específicas a los diputados y diputadas de la Diputación de Valencia, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Valencia."

València, 13 de mayo de 2025.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

